


RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 130 -2016-MDSMM

Santa María del Mar, 27 de octubre de 2016


EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL MAR:

VISTO:




El Informe N° 060-2016-OA/MDSMM recibido con fecha 26OCT2016 del Jefe de la Oficina de Administración, mediante el cual remite el Memorándum N° 069-2016-OAJ/MSMM de fecha 24OCT2016 de la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica e Informe N° 0292-2016-OA/MSMM de fecha 20OCT2016, del Jefe de la Unidad de Personal (e), a fin que se emita el respectivo acto jurídico que declare el cese por límite de edad del servidor obrero don Rotiliano Berrocal Ventura, quien labora en la entidad desde el 30 de octubre de 1969, siendo la fecha de su cese el próximo 31 de octubre de 2016; y,

CONSIDERANDO:




Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización" en su artículo 194° señala que las municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.




Que, conforme lo dispone el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;


Que, el artículo 9 de la Ley N° 26504 que modifica el Régimen de Prestaciones de Salud, el Sistema Nacional de Pensiones, el Sistema Privado de Fondos de Pensiones y la estructura de contribuciones al FONAVI, estipula que; La edad de jubilación en el Sistema Nacional de Pensiones a que se refiere el Decreto Ley N° 19990 es de 65 años (...).



Que, mediante el Informe N° 262-2016/UP-OA/MSMM de fecha 06OCT2016 el Jefe de la Oficina de Personal (e), señala acerca de la existencia de cuatro (04) obreros que cuentan con más de sesenta y cinco (65) años de edad, dentro de los cuales se encuentra el obrero don Rotiliano Berrocal Ventura, los mismos que deberían ser jubilados;



Que, en atención a ello a través del Carta N° 008-2016-UP-OA/MSMM de fecha 18OCT2016 se le comunica al afofo servidor que conforme a lo dispuesto por el artículo 16° y 21° del TUO del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR ha incurrido en la causal de límite de edad para determinar el cese de su prestación de servicios a la entidad, siendo en consecuencia su último día de trabajo el 31OCT2016,



Que, a través del Memorándum N° 069-2016-OAJ/MSMM de fecha 24OCT2016 la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, luego del análisis de todo lo actuado, concluye señalando que en base a los documentos remitidos por el Jefe de Administración y, estando a lo estipulado en el TUO del D. Leg. N° 728, la Ley N° 26504, opina que es procedente el cese por límite de edad de don Rotiliano Berrocal Ventura;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 130 -2016-MDSMM

Estando a lo señalado, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Unidad de Personal, Oficina de Administración y Gerencia Municipal, de conformidad con el TULO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral – Decreto Supremo N° 003-97-TR y la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR a partir del 31 de octubre de 2016, el Cese del servidor obrero don Rotiliano Berrocal Ventura, por la causal de límite de edad, por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER se proceda con el reconocimiento de los derechos y beneficios respectivos a favor del servidor obrero, conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Unidad de Personal, proceda a efectuar el cálculo del Record de Tiempo de Servicio del aludido servidor obrero, a la fecha del cese, conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Administración y Unidad de Personal, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía, en cuanto les corresponda conforme a sus facultades y con arreglo a ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"SANTA MARÍA DEL MAR"

MARWAN ZAKHARIA KAHHAT ABEDRABBO
Alcalde

